



**ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO Y  
UTILIZACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS  
MUNICIPALES.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.260 /**

**QUILLÓN, Mayo 27 de 2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el art. 19 N°8 y 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 4 letra e), 5 letra c), 12, 15, 56, 63 letra i) y 65 letra l);
3. Acuerdo N° 851 del H. Concejo Municipal de Quillón, adoptado en sesión ordinaria N° 138 de fecha 22.05.2024, por el cual se aprueba la presente ordenanza municipal.
4. Decreto Alcaldicio N°1.605 de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba ordenanza municipal de deportes.
5. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara.
6. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
7. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal el año 2024;
8. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según establece el art. 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respecto a sus derechos y garantías fundamentales.

En este sentido, las Municipalidades, como Órganos de la Administración del Estado, son las encargadas de concretar la finalidad estatal en el ámbito comunal, siendo su finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, según dispone el art. 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, para alcanzar las señaladas finalidades, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración, funciones



relacionadas con el deporte y la recreación y otras actividades de interés común en el ámbito comunal, según dispone el art. 4 literales b), e) y l). Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, los municipios tienen la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo aquellos que por ley son administrados por otros órganos de la administración, conforme establece el art. 5 letra c) de la Ley 18.695. Para el ejercicio de dicha administración sobre los bienes nacionales de uso público los municipios se encuentran facultados para dictar ordenanzas de general aplicación en la comuna,

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su oportunidad, dictó la ordenanza municipal de deportes, cuya finalidad esencial fue regular el funcionamiento y uso de los recintos deportivos municipales, la cual fue aprobada con fecha 10 de mayo de 2016.

4.- Que, según el análisis y requerimiento de la Oficina Municipal de Deportes, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se hace necesario actualizar dicho cuerpo normativo a fin de poder administrar de mejor manera los recintos deportivos municipales de la comuna, con un especial énfasis en el fomento de la actividad deportiva y recreativa entre los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y comunidad en general, estableciendo condiciones razonables y adecuadas para su utilización por parte de nuestros vecinos en condiciones de equidad y resguardando su correcto uso.

6.- En mérito de lo expresado, a fin de promover el deporte, la recreación, la salud pública, especialmente de nuestro niños, niñas y adolescentes y personas mayores y de acuerdo a los argumentos manifestados por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°138/24 de fecha 22.05.2024, se viene dictar la presente ordenanza municipal, que viene en regular el funcionamiento y uso de los recintos deportivos municipales.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**: cuyo texto íntegro consiste en las disposiciones siguientes:

**“Artículo I:** La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y utilización de los recintos deportivos municipales con la finalidad de promover la práctica deportiva y recreativa entre la comunidad de Quillón. Para dar cumplimiento a esta finalidad, la presente ordenanza regula el funcionamiento de los recintos deportivos municipales, las condiciones y procedimiento para que sean utilizados por la comunidad, establece el valor y la forma de cobro de los derechos municipales que deberán pagar quienes obtengan autorización para el uso de los recintos deportivos municipales.

**Artículo II:** Los recintos deportivos municipales serán el **Estadio Municipal José Campos Orellana**, el **Centro Polideportivo Comunal**, subdividido en **Cancha Polideportivo y Sala de Musculación del Polideportivo** y el **CENDYR Náutico**. Estos recintos serán administrados por la Oficina de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**Artículo III:** Para efectos de interpretación y aplicación de la presente ordenanza se definen los siguientes conceptos:



- A) **Estadio Municipal José Campos Orellana:** Recinto Deportivo Municipal que cuenta con una cancha de pasto natural y cuyo principal destino es la práctica de actividad física y/o deportiva de la comunidad.
- B) **Centro Polideportivo Comunal:** Recinto Deportivo cuyo destino principal es la práctica de actividad física y/o deportiva. Cuenta con dos espacios principales:
- **Cancha Polideportivo:** Espacio que cuenta con una superficie de suelo que permite la práctica de Balonmano, Futsal, Baby Fútbol, Tenis, Vóleybol, Básquetbol, Gimnasia Artística y Deportiva, Tenis de Mesa, Artes Marciales, entre otras actividades deportivas y actividades recreativas masivas.
  - **Sala de Musculación:** Espacio equipado con múltiples maquinarias e implementos que está destinado a la práctica y ejecución individual de actividad física.
- C) **CENDYR Náutico:** Recinto Deportivo Municipal cuyo principal destino es la práctica de actividad física y/o deportiva náutica, que cuenta con un edificio principal y con zonas de áreas verdes, (Remo, Canotaje, Velerismo y Stand Up Paddle) y la realización de actividad física.
- D) **Administrador/a de Recintos Deportivos Municipales:** Funcionario/a municipal designado por el Alcalde para actuar como Administrador de los recintos deportivos y además ser el intermediario entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y las organizaciones o personas naturales que requieran su uso. El administrador deberá dar el visto bueno a las solicitudes de uso de los distintos recintos deportivos, coordinar los horarios de funcionamiento, velar por el cumplimiento de las normas de uso y la seguridad dentro del recinto, y, en general realizar las gestiones necesarias para cautelar el adecuado y correcto uso de los recintos deportivos municipales.
- E) **Coordinadores de Recintos Deportivos:** Encargados de ejecutar y desarrollar el plan operacional de cada recinto.

**Artículo IV:** El objetivo y finalidad primordial de los Recintos Deportivos Municipales consiste en entregar a la comunidad de Quillón la posibilidad de practicar actividad física y deportiva en sus diferentes disciplinas y facilitar la realización de eventos que convoquen masivamente a contribuir a las disciplinas deportivas y recreativas.

**Artículo V: Disposiciones Generales:**

- En caso que se autorice la utilización de un recinto deportivo municipal, el beneficiario deberá cumplir estrictamente con el horario fijado para tal efecto, en caso de incumplimiento se dejará sin efecto la autorización, sin derecho a devolución de los derechos municipales que hubieren sido pagados. No obstante lo anterior, previo aviso al Administrador de los Recintos Deportivos Municipales, podrá solicitar el reagendamiento del permiso.
- Por causas justificadas y para salvaguardar los intereses municipales o el buen uso y estado de las instalaciones, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho a suspender cualquier actividad que se efectúe causando perjuicio de las instalaciones deportivas.



- Para hacer uso del recinto deportivo respectivo, el beneficiario del permiso deberá exhibir el decreto alcaldicio que le otorgue la autorización al Administrador de los Recintos Deportivos Municipales, o al funcionario municipal que se encuentre resguardando el recinto respectivo al momento de su utilización.
- Los eventos de cualquier tipo que se lleven a cabo en los Recintos Deportivos Municipales, deberán contar con medidas de seguridad previamente aprobadas por la Administración de Recintos Deportivos, para ello, la institución o persona organizadora deberá contar con personal idóneo y acreditado así como los elementos materiales necesarios para resguardar la seguridad de los asistentes y prevenir cualquier daño o menoscabo a las instalaciones.

**Artículo VI:** En relación con la materia de que trata la presente ordenanza resultará aplicable la Ley N°19.712, Ley del Deporte. Asimismo, quedará estrictamente prohibido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas y sustancias estupefacientes.

**Artículo VII: Procedimiento para solicitar el uso de Recintos Deportivos Municipales:**

- **Estadio Municipal y Cancha Polideportivo Municipal:** El usuario deberá acudir a la Oficina de Deportes y Recreación, para solicitar factibilidad de uso del recinto y disponibilidad horaria en su ocupación. Una vez visada la solicitud por la Administración de Recintos Deportivos Municipales se procederá a entregar, en la Oficina de Deportes y Recreación, un número de giro único para pagar los derechos municipales correspondientes en Tesorería Municipal, documento que deberá presentar el solicitante en la Oficina de Deportes y Recreación, unidad que deberá requerir la elaboración del decreto alcaldicio autorizante a la Alcaldía, informando el horario, la individualización completa del solicitante, y adjuntando copia del comprobante de pago de los derechos municipales respectivos. El Sr. Alcalde podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de rechazo, se procederá a restituir los derechos municipales pagados al solicitante.
- **Sala de Musculación:** El usuario deberá acudir a la Oficina de Deportes y Recreación para solicitar factibilidad horaria, según el reglamento interno, se le hará entrega de un número de giro único y finalmente el interesado deberá enterar el pago de derechos municipales en la Tesorería Municipal dentro del plazo de 72 horas. En el caso de que existiera petición por preparación deportiva federada o del Ministerio del Deporte, deberá enviarse una solicitud por carta al Alcalde, el cual podrá otorgar la gratuidad para usar el recinto, previo informe técnico de la Oficina de Deportes y Recreación, con los antecedentes expuestos el Sr. Alcalde podrá autorizar el uso gratuito del recinto, para lo cual se dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado.
- **CENDYR Náutico Municipal:** Los solicitantes deberán solicitar el uso del recinto a través de una carta dirigida al Sr. Alcalde, debiendo indicar el o los días que se requiere y horarios, la máxima autoridad a su vez requerirá informe a la Oficina de Deportes y Recreación, unidad que deberá informar técnicamente respecto a la factibilidad de uso y disponibilidad horaria, en base a estos antecedentes resolverá el Sr. Alcalde, mediante decreto alcaldicio.

**Artículo VIII: Valor de los Derechos Municipales a pagar por la utilización de los Recintos Deportivos Municipales:**



A) **Estadio Municipal:** Recinto que ofrece cancha de pasto natural, camarines y baños públicos. (Valores por hora).

<b>Establecimientos Educativos Municipales</b>	<b>Exento</b>
<b>Escuelas Deportivas Municipales</b>	<b>Exento</b>
<b>Clubes Deportivos afiliados a ANFA</b>	<b>0,10 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna</b>	<b>0,12 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna</b>	<b>1 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos profesionales</b>	<b>2 UTM</b>
<b>Empresas y Otras instituciones de la comuna</b>	<b>2 UTM</b>
<b>Empresas y Otras instituciones, fuera de la comuna</b>	<b>4 UTM</b>
<b>Arriendo por día para Eventos Masivos (8 HORAS)</b>	
<b>Evento Masivo, sin fines de lucro</b>	<b>3 UTM</b>
<b>Evento Masivo, con fines de lucro</b>	<b>12 UTM + garantía de 16 UTM</b>

B) **Recinto Cancha Polideportivo:** Este recinto deportivo cuenta con camarines, baños públicos y marcador oficial. (Valores por hora). –

<b>Establecimientos Educativos Municipales</b>	<b>Exento</b>
<b>Escuelas Deportivas Municipales</b>	<b>Exento</b>
<b>HORA SUPERFICIE DE JUEGO SIN ILUMINACIÓN</b>	
<b>Clubes Deportivos afiliados a ANFA</b>	<b>0,10 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna</b>	<b>0,35 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna</b>	<b>1 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos Profesionales</b>	<b>1,30 UTM</b>
<b>Empresas y Otras instituciones de la comuna</b>	<b>1,30 UTM</b>
<b>Empresas y Otras instituciones, fuera de la comuna</b>	<b>1,50 UTM</b>
<b>HORA SUPERFICIE DE JUEGO CON ILUMINACIÓN</b>	
<b>Clubes Deportivos afiliados a ANFA</b>	<b>0,30 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna</b>	<b>0,30 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna</b>	<b>1,40 UTM</b>
<b>Clubes Deportivos Profesionales</b>	<b>1,50 UTM</b>
<b>Empresas y Otras Instituciones de la comuna</b>	<b>1,50 UTM</b>
<b>Empresas y Otras Instituciones, fuera de la comuna</b>	<b>1,60 UTM</b>
<b>Arriendo por día para Eventos Masivos (8 HORAS)</b>	
<b>Evento Masivo, sin fines de lucro</b>	<b>3 UTM</b>
<b>Evento Masivo, con fines de lucro</b>	<b>12 UTM + garantía de 16 UTM</b>

C) **Recinto Sala de Musculación Polideportivo:** Este recinto deportivo cuenta con maquinaria para la realización de actividad física y/o deportiva individual, camarines y baños públicos.

<b>Programas Municipales de Apoyo a Deportistas Destacados, Apoyo a casos sociales derivados por la Dirección de Desarrollo Comunitario,</b>	<b>Exento</b>
--	---------------



<b>tratamientos kinésicos del CESFAM derivados por prescripción médica.</b>	
<b>OCUPACIÓN SALA DE MUSCULACIÓN</b>	
<b>Hora de Ocupación</b>	<b>0,08 UTM</b>
<b>Ocupación Mensual (12 hrs)</b>	<b>0,24 UTM</b>
<b>Adultos Mayores ocupación Mensual (12 hrs)</b>	<b>0,08 UTM</b>

**Artículo IX: Las siguientes actividades serán exentas de pago de derechos municipales:**

- La ejecución de planes, programas y proyectos municipales la Oficina de Deportes y Recreación.
- Actividades formativas y competitivas, promovidas por establecimientos educacionales municipales.
- Aquellas no mencionadas anteriormente, pero que puedan acogerse a una rebaja de montos o gratuidad, previa solicitud al alcalde, este tipo de solicitud debe acompañarse de un informe técnico y documentación necesaria para resolver (carta dirigida al alcalde) como por ejemplo los deportistas destacados de la comuna que se preparan para competencias de carácter nacional e internacional.

**Artículo X: De las Prohibiciones y Sanciones:**

- Los usuarios de los distintos Recintos Deportivos Municipales estarán obligados a respetar la presente ordenanza y se prohíbe estrictamente las conductas antideportivas o reñidas con la moral dentro de estos, a su vez, se prohíbe la exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación de tales prácticas en las actividades que se realicen.
- Se prohíbe, asimismo, la introducción a los Recintos Deportivos Municipales de toda clase de armas, bengalas e instrumentos de cualquier clase que puedan poner en peligro la integridad de las personas o de la infraestructura y bienes municipales.
- Queda expresamente prohibido el ingreso a los Recintos Deportivos Municipales a personas con signos de embriaguez y/o bajo los efectos de drogas estupefacientes o sustancias análogas.
- Queda expresamente prohibido el ingreso de animales al interior del Recinto Polideportivo Quillón, con excepción de perros guía utilizados por personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley N°20.025.
- Se prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas ilícitas o estupefacientes dentro de los Recintos Deportivos Municipales.
- La Ilustre Municipalidad de Quillón, declina toda responsabilidad legal que pueda producirse por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa o negligencia de uso indebido de las instalaciones y servicios. De igual manera no se responsabiliza de las pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir en cualquier Recinto Deportivo Municipal.
- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el juzgado de Policía Local, con multas que van desde 1 UTM hasta 4 UTM. Será obligación



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

de los funcionarios de la Oficina de Deportes y Recreación la fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo denunciar inmediatamente ante el Juzgado de Policía Local las infracciones que se detecten."

2. **DEROGUESE ÍNTEGRAMENTE**, y déjese sin efecto la Ordenanza Municipal de Deportes, aprobada por decreto alcaldicio N°1.605 de fecha 10 de mayo de 2016, desde la fecha de publicación de la presente ordenanza, por cuanto esta resolución regula íntegramente la materia respectiva. Atendido lo expuesto, una vez publicada esta ordenanza, deberá practicarse una anotación al margen del decreto alcaldicio N°1.605 de fecha 10 de mayo de 2016, dejando constancia de haber sido derogada la ordenanza allí contenida. **Cúmplase por Secretaría Municipal.**
3. **PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en la página web municipal conforme al art. 12 de la Ley 18.695. **Cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.**
4. **COMUNÍQUESE**, una vez publicada y por la vía más expedita posible a las unidades de Oficina de Deportes y Recreación, Dirección de Desarrollo Comunitario y Juzgado de Policía Local, para conocimiento. **Cúmplase por Secretaría Municipal.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/ECHV/GVN/EFH/NAC/RPP

**DISTRIBUCIÓN:**

- ALCALDÍA.
- OFICINA DE PARTES
- OFICINA DEPORTES Y RECREACIÓN
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- ARCHIVO DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA.
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL.

